



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR Nº 109

Santiago, 26 de diciembre de 2008

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 16º del Manual de Productos Agropecuarios de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan los factores de tolerancia en la entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del producto agropecuario que se indica a continuación, se considerará el siguiente factor de tolerancia.

Ganado Bovino BPC

Factor de Tolerancia: 2%

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 02 de enero de 2009.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General